

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGTFM-43-14**

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO TRES EN MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-43-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, Y POR LA OTRA DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I.1.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-43-14, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en su clausula PRIMERA, consistentes en la "SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040.784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA", por un monto de \$132'368,276.45 (ciento treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), considerando un plazo de ejecución de 870 (ochocientos setenta) días naturales comprendidos del 25 de septiembre de 2014 al 10 de febrero de 2017.

I.2.- Con motivo de la problemática social presentada en las poblaciones y colonias de las zonas aledañas a los Portales Oriente y Poniente del túnel ferroviario, con fecha 06 de octubre de 2014, "LA DEPENDENCIA" decretó una suspensión temporal del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-28-14, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA".

I.3.- Con fecha 25 de mayo de 2015, "LAS PARTES" formalizaron el Acta de Suspensión Temporal de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", en la que se indican las actividades y trabajos del catálogo de conceptos contratado que se mantendrían en proceso de ejecución durante el periodo de suspensión parcial temporal de los servicios.

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGTFM-43-14**

I.4.- Con fecha 30 de septiembre de 2015, **“LAS PARTES”** formalizaron el Convenio Modificatorio número 1 (uno), motivado por la suspensión de los trabajos en 124 (ciento veinticuatro) días naturales, quedando como fecha de terminación de los servicios el día 14 de junio de 2017 derivada de la Problemática Social generada por las poblaciones y colonias de las zonas aledañas a los Portales del túnel ferroviario,

I.5.- Con fecha 08 de agosto de 2017, **“LAS PARTES”** formalizaron el Convenio Modificatorio en monto y plazo de ejecución número 2 (dos), motivado por el Convenio celebrado al Contrato de Obra DGTFM-28-14, dicha modificación representa un incremento por la cantidad de \$56'256,290.77 (Cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa pesos 77/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó el 42.50% (cuarenta y dos punto cincuenta por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado e incluido en el monto original de **“EL CONTRATO”**, y una ampliación al plazo de ejecución de 381 (trescientos ochenta y un) días naturales, lo que representó el 43.79% (cuarenta y tres punto setenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**.

I.6.- Con fecha 13 de abril de 2018, **“LA DEPENDENCIA”** y el consorcio conformado por las empresas Ingenieros Civiles y Asociados S.A. de C.V., y Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V., formalizaron el Convenio Adicional en plazo de ejecución y modificación de volúmenes número 5 al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-28-14, motivado por diversas actualizaciones al proyecto ejecutivo, que derivaron en el aumento de volúmenes a diversos conceptos del catálogo, así como la necesidad de incluir conceptos no previstos en el catalogo de conceptos original, lo cual influye también en el plazo de ejecución del mismo, resultando un nuevo plazo de ejecución con fecha de término al **26 de octubre de 2018**.

I.7.- Mediante escrito DIRAC-TIMT-424/18 de fecha 18 de junio de 2018, **“EL CONTRATISTA”** presentó a **“LA DEPENDENCIA”** la documentación soporte para la revisión y conciliación de la propuesta de un Tercer Convenio, a efecto de determinar el Programa de Ejecución que contiene los cambios realizados a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **“EL CONTRATO”**, por los cambios que ha sufrido el proyecto por causas no imputables a **“LAS PARTES”**, mismas que determinaron procedente aumentar el monto y plazo de ejecución de **“EL CONTRATO”**.

## DECLARACIONES

II.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGTFM-43-14**

así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven el presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó la liberación de la inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión "OLI" número 5.SC.OLI.18.-010, de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad México.

II.5.- Con fecha 29 de junio de 2018, el Residente de Obra Ing. Angel Obando Perez dictamina procedente la ampliación al monto de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", por la cantidad de \$35,312,720.26 (Treinta y cinco millones trescientos doce mil setecientos veinte pesos 26/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que equivale a un 26.68% (veintiseis punto sesenta y ocho por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, y que sumados al monto adicional de \$56'256,290.77 (Cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa pesos 77/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó el 42.50% (cuarenta y dos punto cincuenta por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado e incluido en el monto original de "EL CONTRATO", genera un monto total de \$223,937,287.48 (Doscientos veintitres millones novecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que equivale a un incremento acumulado de ambos convenios del 69.18% (sesenta y nueve punto dieciocho por ciento) con respecto al originalmente pactado y una modificación al plazo de ejecución de los trabajos en 153 (ciento cincuenta y tres) días naturales equivalentes a un 17.59% (diecisiete punto cincuenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO", y que sumados al plazo de ejecución adicional de 381 (trescientos ochenta y un) días naturales, lo que representó el 43.79% (cuarenta y tres punto setenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al plazo e incluido en el plazo de ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO" de 870 (ochocientos setenta) días naturales, resulta un nuevo plazo de ejecución total de 1,404 (un mil cuatrocientos cuatro) días naturales, con fecha de inicio el 25 de septiembre de 2014 y de término el 30 de noviembre de 2018.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- DIRAC, S.A.P.I. de C.V.

Acredita su legal existencia mediante la Escritura Pública número 32,112 de fecha 27 de octubre de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 en el Distrito Federal ahora Ciudad de México la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, en la sección comercio registrado bajo el número 467, a foja 461, del volumen 1006, libro tercero de fecha 8 de marzo de 1977 y mediante escritura pública número 95,925 de fecha 7 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140, en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGTFM-43-14**

el folio mercantil número 15,462, de fecha 14 de enero de 2014 se modificó la naturaleza de la sociedad y por tanto su razón social de DIRAC, S.A. de C.V., a DIRAC, S.A.P.I. de C.V.

III.2.- Su representante el Lic. José de la Luz Lazcano García, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido del poder notarial número 103,618, de fecha 05 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 en la Ciudad de México. y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 15,462, de fecha 03 de febrero de 2017

III.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

III.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.5.- Tiene establecido su domicilio en Calle Pedro Luis Ogazón número 57 – 2do Piso, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

**IV. "LAS PARTES" declaran que:**

IV.1.- Estar de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio.

Por lo antes descrito y a fin de que "EL CONTRATISTA" esté en posibilidades de ejecutar los servicios correspondientes, así como realizar la verificación de la correcta terminación de los trabajos contratados, el cierre administrativo y finiquito de la obra, se requiere la celebración del presente Convenio Adicional número 3 (tres) al monto y plazo de ejecución de "EL CONTRATO", que ampare los trabajos a realizar durante el periodo descrito en el párrafo anterior, todo esto en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento.

Estas son las razones fundadas, motivadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Adicional, las cuales se describen y a la vez se amplían en el Dictamen Técnico correspondiente de fecha 29 de junio de 2018, mismo que se integra al presente instrumento como **Anexo 1**.

En virtud de lo antes expuesto "LAS PARTES" convienen en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGTFM-43-14**

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del monto y plazo de ejecución al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-43-14, cuyo objeto es la **“SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TUNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TUNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON UN INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040.784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA”**, de conformidad con lo señalado en el antecedente I.6 y declaraciones, IV.1, IV.3 y IV.4 del presente Convenio.

**SEGUNDA.** - **“LAS PARTES”** convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la cláusula SEGUNDA de **“EL CONTRATO”**, para efectuar la siguiente adición al monto de los servicios, quedando de la siguiente forma:

**SEGUNDA.** - Se modifica el monto originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**, incrementándolo el mismo en la cantidad de **\$35'312,720.26 (Treinta y cinco millones trescientos doce mil setecientos veinte pesos 26/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que equivale a un **26.68%** (veintiséis punto sesenta y ocho por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$223,937,287.48 (Doscientos veintitres millones novecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representa un aumento del **69.18%** (sesenta y nueve punto dieciocho por ciento), con respecto al monto originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto inicial
Contrato DGTFM-43-14	\$132'368,276.45	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGTFM -43-14	N/A	N/A por suspensión temporal parcial de los trabajos
Convenio Modificatorio número 2 (dos) al Contrato DGTFM -43-14	\$56'256,290.77	42.50%
Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGTFM -43-14	\$35'312,720.26	26.68%
<b>Monto Total</b>	<b>\$223,937,287.48</b>	<b>69.18%</b>

**TERCERA.** - **“LAS PARTES”** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **“EL CONTRATO”**, para efectuar la siguiente adición al plazo de ejecución de los trabajos, quedando de la siguiente forma:

**TERCERA.** - Se modifica el plazo para la ejecución de los trabajos originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**, incrementandolo en **153** (ciento cincuenta y tres) días naturales, lo que representa un incremento del **17.59%** (diecisiete punto cincuenta y nueve por ciento) con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**, quedando un plazo de ejecución total de **1404 (un mil cuatrocientos cuatro)** días naturales, lo que da como resultado un **61.38%** (sesenta y uno punto treinta y ocho por ciento) de incremento

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGTFM-43-14**

total con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en “**EL CONTRATO**”, con fecha de inicio el **25 de septiembre de 2014** y de terminación el **30 de noviembre de 2018**, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Duración (días)	Incremento en días naturales	% Incremento VS plazo de ejecución inicial
Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	10 de febrero de 2017	870	-	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	14 de junio de 2017	870	N/A	N/A por suspensión temporal parcial de los trabajos
Convenio Modificatorio número 2 (dos) al Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	30 de junio de 2018	1251	+ 381 días	43.79%
Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	30 de noviembre de 2018	1404	+ 153 días	17.59%
<b>Plazo de Ejecución Total</b>			<b>1404</b>	<b>+ 534 días</b>	<b>61.38%</b>

**CUARTA. - “LAS PARTES”** expresan su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “**EL CONTRATO**” y, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar y concluir las obras mencionadas, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el Programa de Ejecución Valorizado de los Trabajos, Presupuesto Modificado, Tabla de Cantidades Adicionales y Conceptos Fuera del Catalogo Original, que previamente aprobados por “**LA DEPENDENCIA**” y firmados por “**LAS PARTES**”, se integran al presente documento como Anexos 2, 3 y 4.

**QUINTA. -** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “**EL CONTRATO**” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “**EL CONTRATISTA**” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**SEXTA. - “EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**”, para lo cual presentará a “**LA DEPENDENCIA**” una fianza de cumplimiento adicional por el importe total correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo la modificación realizada a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 3 (tres); por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, así como

**Convenio Adicional número 3 (tres)  
Contrato DGTFM-43-14**

sus Convenios Modificatorios números 1 y 2, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**OCTAVA.** - El presente Convenio Adicional a “**EL CONTRATO**”, se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

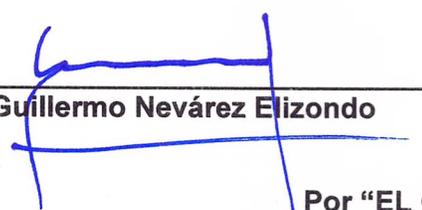
**DECIMA. - ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.** - “**LAS PARTES**” convienen que las modificaciones realizadas a “**EL CONTRATO**”, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

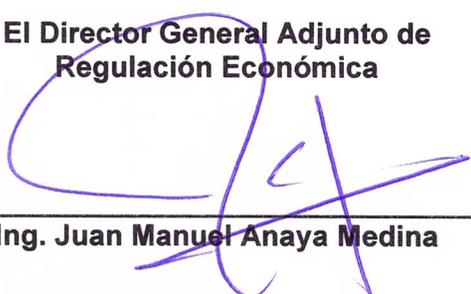
Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 29 días del mes de junio del año 2018.

**Por “LA DEPENDENCIA”**

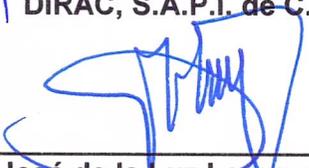
**El Director General de Desarrollo  
Ferroviario y Multimodal**

**El Director General Adjunto de  
Regulación Económica**

  
Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

  
Ing. Juan Manuel Anaya Medina

**Por “EL CONTRATISTA”  
DIRAC, S.A.P.I. de C.V.**

  
Lic. José de la Luz Lázcano García  
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-43-14, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Empresa Contratista DIRAC, S.A.P.I. de C.V., el 29 de junio de 2018.